Contrato No.	**94-7-20005 -26**	Fecha:	27 FEB 2026
Entidad contratante:	**POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**		
Nit:	**900.807.338-3**		
Contratista:	**DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO**		
Identificación:	**C.C. 13072853 DE PASTO**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Entre los suscritos, de una parte: el señor coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.717.941 de Bucaramanga, obrando en nombre de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO**, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No 1234 del 17 de abril del 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 51 de la Ley 179 de 1994 y la Resolución 00364 del 12 de febrero del 2025 por la cual se adiciona y modifica parcialmente a la Resolución 00011 del 02 de enero de 2025 "Por la cual se delega a algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el Gasto", por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional; quien en adelante se denominará POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ENTIDAD CONTRATANTE), y por la otra el señor **DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 13.072.853 DE PASTO, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **CONTRATISTA**, quien declara que tiene la capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL ASISTENCIAL – MEDICO PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS CON PROCESOS MEDICO LABORALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ESPRI PALERMO)"."**
2) Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución será de **ocho (08) meses, 240 Días; contados, contados a partir del 27 de febrero de 2026 hasta finalizar el 27 de octubre de 2026.** La ejecución iniciara a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal, aprobación garantía única y notificación de inicio del contrato; esto de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 00090 del 15/01/2018 por medio de la cual se actualiza, modifica y complementa la resolución 03049 del 30/07/2014 " Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"; y conforme lo dispuesto en el 41 de la Ley 80 de 1993.
3) vigencia del contrato:	La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución establecido en la CLÁUSULA 2 y CUATRO (04) MESES MÁS, los cuales contaran a efectos de realizar la liquidación del contrato, esto conforme lo señala el apéndice No. 2 de la resolución 00090 del 15/01/2018.

4) Considerandos:	El presente contrato se deriva del Proceso **PN UPRES DENAR CD 005 2026**
5) Obligaciones de la Entidad	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes, lugares y medios tecnológicos que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones o condiciones técnicas, además de las contenidas en las "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Verificar el cumplimiento de las Acciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo contemplado en la resolución 0312 de 2019 y el decreto 1072 del 2015 sección 2 numeral 2.2.4.2.2.15. 11. Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 12. Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 13. Realizar actividades de prevención y promoción de Seguridad y Salud en el Trabajo. 14. Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 15. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la presente sección. 16. Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 17. El supervisor del contrato deberá solicitar al CONTRATISTA la presentación de un informe con las actividades realizadas durante cada mes de la prestación del servicio (macroangenda) 18. El supervisor de contrato, en coordinación con el CONTRATISTA y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá programar la

	MACROAGENDA de mutuo acuerdo, esto con el fin de cumplir la intensidad horaria mensual de **(95) horas**, conforme lo establece la RESOLUCIÓN 193 DEL 14 DE MAYO DE 2024, "por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad, lo cual permita garantizar la prestación de los servicios y contribuir a la satisfacción del servicio de salud. 19. Es deber de la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, que el CONTRATISTA no se encuentre inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes. 20. LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO reconocerá y pagará al CONTRATISTA pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato, autorizadas por el Supervisor del Contrato y la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, estos serán liquidados conforme a las normas vigentes.
6) Obligaciones del contratista:	GENERALES: Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

9. Restituir a POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. Para la facturación del servicio contratado deberá tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN" y la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", esto en caso de que aplique.
11. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 2353 del 2015, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 100 de 1993 art. 282 y Ley 1122 de 2007, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pagos pactados; siempre y cuando el plazo del contrato sea superior a tres (3) meses.
15. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando el ejercicio de la profesión con ética, moral y buenas costumbres.
16. Presentar Cinco (5) días hábiles antes de la fecha de terminación del contrato al supervisor del mismo, un informe consolidado sobre todas las actividades desarrolladas durante el término de su ejecución, así mismo hará entrega de los bienes inventariados para el desarrollo de las tareas del objeto contractual.
17. Realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de seguridad y Salud en el Trabajo.
18. Procurar el cuidado integral de su salud.
19. El prestador se compromete a portar y usar correctamente los elementos de protección personal con los cuales desarrollará el objeto de este contrato, evitando el uso de prendas u objetos que puedan ocasionar daños a la salud e integridad física de los usuarios y la del contratista.
20. El prestador se compromete a prestar los servicios de salud, en uniforme asistencial, tela antifluido y a portar los elementos de bioseguridad durante la prestación del servicio.

21. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo.
22. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional
23. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
24. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
25. Informar oportunamente al supervisor del contrato toda novedad derivada de la actividad del objeto del contrato y situaciones que se presenten con la ejecución del mismo.
26. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales; de la misma forma allegar en el término de la distancia las incapacidades médicas que se generen.
27. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
28. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente solo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información, confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en os campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
29. Cumplimiento de la normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de lo establecido en la Ley 1581 de 2012; Ley 1712 de 2014; capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015; Resolución N° 04408 del 26/12/2024 "por la cual

se expide el Manual de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional; y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan esta materia, en virtud de lo cual el CONTRATISTA se hace responsable de la privacidad, seguridad y confidencialidad de la información recibida en la ejecución de este contrato.

30. Cumplir con las medidas de bioseguridad implementadas por la Dirección de Sanidad, adoptando en primera medida el autocuidado para preservar la salud y la vida, el uso de los elementos de protección personal y demás recomendaciones, ante síntomas de infección respiratoria por algún virus respiratorio se deben continuar con las medidas preventivas que conocemos como:

    - Uso adecuado del tapabocas si se tienen síntomas respiratorios o gripa
    - Usar gel antibacterial y/o alcohol
    - Mantener una distancia prudente con las personas
    - Lavado de manos cada 3 horas, por mínimo 20 segundos, con agua y jabón
    - Mantener lugares ventilados – Evitar aglomeraciones

31. El contratista acatará lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente.
32. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
33. El contratista en cumplimiento del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario No. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones", realizará sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por cuenta propia en los términos y montos de cotización establecidos para cada caso.
34. El contratista se obliga a registrar la información correspondiente a su Nivel Académico, experiencia laboral, datos generales en el Sistema de Gestión Publica SIGEP II, requisito indispensable para el inicio este contrato.
35. EL CONTRATISTA debe cumplir los procesos con observancia de las buenas prácticas en materia ambiental.
36. El CONTRATISTA no debe encontrarse inmerso en el registro único de infractores ambientales.
37. El CONTRATISTA se responsabiliza y compromete a hacer uso de la historia clínica electrónica y las demás herramientas tecnológicas ofrecidas por la Entidad.

38. Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, Informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO – POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO, razón por la cual EL CONTRATISTA se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o resultado de la ejecución de este contrato.
39. EL CONTRATISTA debe utilizar un vocabulario adecuado y respetuoso para el trato entre compañeros, evitando emplear términos soeces y/o vulgares que desdibujen la imagen institucional
40. EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor del Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.
41. EL CONTRATISTA deberá portar de manera permanente y en lugar visible dentro de las instalaciones, el o los elementos de identificación que la Unidad Prestadora de Salud Nariño entreguen para el desarrollo de la actividad contractual.
42. El CONTRATISTA está en la obligación de registrarse en la página del SECOP II, entrar, aprobar el contrato y subir las pólizas, así mismo debe aprobar cada modificación que se realice al contrato principal, esto en aplicación del principio de publicidad.
43. El CONTRATISA, en coordinación con el supervisor de contrato y el jefe de la Unidad Prestadora de Salud Nariño, deberá programar la MACROAGENDA de mutuo acuerdo, esto con el fin de cumplir la intensidad horaria mensual de **(95) horas,** conforme lo establece la Resolución 193 de fecha 14/05/2024 "Por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión de la Dirección de Sanidad"; esto permitirá prestar en forma oportuna y bajo los principios de eficiencia, calidad, oportunidad, universalidad y solidaridad el servicio ofertado, el cual se hará según el horario de atención estipulado previamente por la Unidad Prestadora de Salud Nariño.
44. EL SERVICIO DEBE SER PRESTADO BAJO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, en cumplimiento de los requisitos según lo contemplado por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 del 2006, resolución 2003 del 2014 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Unidad Prestadora de Salud Nariño incluyendo la atención de los eventos adversos generados durante el manejo del paciente entendido como "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MEDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE SITUACIÓN QUE CORRERA POR CUENTA DEL CONTRATISTA
45. Para tramitar el pago, el CONTRATISTA deberá presentar en los formatos establecidos por la unidad:

- Constancia de recibo a satisfacción
- Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II.
- Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN
- Planilla parafiscales juramentada.
- Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes. El informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional.
- Para tramitar el pago, el CONTRATISTA debe radicar los documentos mencionados en la ventanilla única de radicación (UPRES), sin este trámite no se podrá adelantar el pago del CONTRATISTA.
- Estos documentos deberán ser presentados al SUPERVSIOR DEL CONTRATO, diez (10) días antes de terminar cada periodo de facturación.

46. El CONTRATISTA, conforme lo establece el artículo 21 de la ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025, realizará los aportes de seguridad social, parafiscales y ARL.
47. En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que EL CONTRATISTA conoce la naturaleza del "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN" de igual manera la suscripción del presente contrato no supone una relación de subordinación entre la entidad contratante y EL CONTRATISTA, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.
48. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011 y respetando los principio del debido proceso y los derechos a la contradicción y defensa. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar Indemnización alguna, La POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la POLICIA METROPOLITANA DE SAN

JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la POLICIA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- Realizar consultas médicas diarias a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- Elaborar las historias médicas de los pacientes, siendo su responsabilidad para cualquier evento médico o de responsabilidad jurídica.
- Administrar y velar por la correcta utilización de los recursos del servicio médico.
- Atención a usuarios de la policía nacional para inicios de estudio por causales a convocatoria de procesos medico laborales
- Emitir las ordenes correspondientes que crea pertinentes para el proceso
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad.
- Mantener en orden el equipo y sitio de trabajo a su cargo, reportando cualquier anomalía.
- Realizar seguimiento y control al desarrollo de la calificación de la capacidad médico laboral de la junta médico laboral, calificación de la aptitud psicofísica, valoración a beneficiarios y revisión a pensionados.
- Evaluar los indicadores de gestión de las actividades medico laborales realizadas a nivel nacional, con el fin de realizar la mejora continua del proceso, asesorar a las unidades policiales en aspectos de medicina laboral, con el propósito de facilitar la calificación médico laboral
- Cumplir con las normas y procedimientos en materia de seguridad integral, establecidos por la Unidad.
- lleva a cabo la trascripción de historia clínica de la red externa con el fin que se deje antecedente en el sistema de la Policía
- Apoyar al programa extramural cuando este lo requiera.
- realiza apoyo de toma de signos y examen físico a las autoridades médicas en las diferentes jornadas e incorporación, de aspirantes a patrulleros oficiales y auxiliares licenciamiento, entre otros
- Registrar en el SISAP la información relacionada con el inicio de estudio y las decisiones tomadas. El formato de historia clínica (Inicio de estudio) deberá ser diligenciado en su totalidad, debe ser firmado y sellado por el profesional médico y el usuario y/o representante legar; diligenciar la planilla de asistencia

	• Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos en salud cuando sean requeridos por entes de control internos o externos o los solicitados por el área jurídica de la unidad. • Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD Nariño, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. • Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. • Realizar seguimiento a los casos por asignación de retiro que se encuentren en proceso médico laboral, con el fin de establecer si reúne los requisitos para realizar Junta Médico Laboral definitiva o provisional, de manera oportuna y dentro del término establecido en la norma. • Realizar seguimiento a los casos de excusados del servicio que se encuentren en proceso médico laboral, con el fin de establecer si reúne los requisitos para realizar Junta Médico Laboral definitiva o provisional, de manera oportuna y dentro del término establecido en la norma. • Acceder de manera permanente y obligatoria al sistema SISAP, SISAP WEB y SISAN, y a todas las herramientas tecnológicas que la Dirección de Sanidad facilita para el óptimo desempeño laboral de los profesionales de Salud.
7) Supervisor del contrato:	El supervisor del contrato será **Facilitador Medico Laboral GUMEL UPRES DENAR,** o quien haga sus veces o quien con posterioridad designe la ordenación del gasto, el cual cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto en el artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y Resolución 00090 de enero de 2018, quien tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1. Dentro los cinco (05) primeros días hábiles siguientes a la iniciación del contrato el supervisor deberá realizar inducción al **CONTRATISTA** y remitir copia de la respectiva acta al grupo de contratos UPRES. 2. Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 3. Informar al Grupo de Contrato UPRES y MEPAS, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**. 4. Elaborar los informes de supervisión, los cuales serán presentados al Grupo de contrato UPRES DENAR y cargados en la plataforma de SECOP II y MCT de forma periódica de acuerdo a los tiempos establecidos en MCT para su presentación. Para el tramite de pago ante CENTRAL DE CUENTAS UPRES y TESORERÍA MEPAS, el supervisor deberá anexar al informe de supervisión: • Constancia de recibo a satisfacción

	• Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II. • Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN • Planilla parafiscales juramentada • Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA para cada mes. El informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, estas deben coincidir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional. Los documentos deberán ser presentados por el CONTRATISTA diez (10) días antes de terminar cada periodo de facturación. Para tramitar el pago, el CONTRATISTA debe radicar los documentos mencionados en la ventanilla única de radicación (UPRES), sin este trámite no se podrá adelantar el pago del CONTRATISTA. 5. Comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas- de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015 y Decreto 1273 de 2018. 6. Verificar cumplimiento de las normas del SGSST para este contrato.
8) Obligaciones del supervisor:	Son obligaciones del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Dar a conocer al contratista las funciones y obligaciones del contrato de prestación de servicios. c). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. d). Sugerir las medidas y dar a conocer las recomendaciones que se consideren necesarias para mejorar la ejecución del contrato. e). Dar traslado de manera inmediata al ordenador del gasto, las peticiones o solicitudes que haga el contratista sobre la ejecución del contrato. f). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al grupo de contratos la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. g). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. h). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018).
9) Derechos del contratista:	En general, son derechos del CONTRATISTA: 1.) Recibir el pago de los honorarios que en su favor establece este contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO para el adecuado desarrollo del contrato.
10) Indemnidad:	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO - UNIDAD PRESTADORA DE

	SALUD NARIÑO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
11) Multas:	**a).** Si el incumplimiento es parcial **El CONTRATISTA** reconocerá y pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** una suma entre un rango del cero punto uno (0,1%) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. Para el caso de los contratos de prestación de servicio de los profesionales, en materia de salud (médico, enfermeras etc.), el valor de las multas se liquidará con base en un (1%), del valor dejado de cumplir o entregar. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Procuraduría General de la Nación. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. **b).** Si el incumplimiento es total, **El CONTRATISTA** pagará la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** conforme a lo señalado en el numeral 12 del presente contrato. **c).** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.
12) Cláusula penal:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD DE PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la **Cláusula 11 "Multas"**. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**. No obstante, la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD DE PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Policía Nacional" y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional". 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual

incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 ley 1474 de 2011). **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventora o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 1. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de circunstancia de hecho que motiva la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. 2. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 3. Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 4. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aún persista. **NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la

	decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas sumas adeudadas al contratista o, a efectuar su cobro a través de la garantía constituida por éste. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo **art. 17 ley 1150 de 2007). NOTA 7.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en el **artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen algunas de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.
13) Caducidad administrativa:	Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
14) Desarrollo tecnológico informático o científico:	Los desarrollos de los proyectos tecnológicos, informáticos o científicos que llegare a elaborar y diseñar **El CONTRATISTA** en ejecución del presente contrato, se consideran propiedad de **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, razón por la cual **El CONTRATISTA** se obliga a suministrar los documentos, manuales y programas fuentes objeto de toda aplicación, investigación, desarrollo o

	resultado de la ejecución de este contrato.
15) Cesiones y subcontratos:	**El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato.
16) Inhabilidades e incompatibilidades:	**El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y en el apéndice N.º 2 de la resolución 00090 de 2018.
17) Suspensión temporal:	De acuerdo a lo establecido en la **Resolución No. 03049 de 2014** *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación Policía Nacional"*, **CAPÍTULO VII ASPECTOS PROPIOS DEL CONTRATO ESTATAL–SUSPENSIÓN** "Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se considere necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio y se realizará las correspondientes modificaciones a las garantías"
18) Solución de conflictos:	Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de conflictos que para el caso se aplique de acuerdo a la normatividad vigente.
19) Impuestos:	**El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.
20) No constitución de relación laboral:	En virtud a lo establecido en el artículo 32 numeral 3º de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales. En consecuencia, se deja expresa constancia que El **CONTRATISTA** conoce la naturaleza del **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**, de igual manera la suscripción del presente contrato no supone una relación de subordinación entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA, pero si implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos de la entidad.
21) Pasajes y gastos de viajes:	**LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA** pasajes y gastos de viaje, en el evento de que en desarrollo de las actividades objeto de su contrato, autorizadas por el Supervisor del Contrato y la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** deba desplazarse de su sede habitual de prestación del servicio, estos serán liquidados conforme a las normas vigentes.

22) Valor:	El valor total del contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUNIENTOS VEINTE M/CTE ($25.259.520), discriminado así:** **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUNIENTOS VEINTE M/CTE ($25.259.520),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 10526 del 25/02/2026 El valor total del contrato incluye todos los impuestos y costos a que haya lugar.
23) Forma de pago:	La Policía Nacional **POLICÍA METROPOLITANA SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** pagara al CONTRATISTA los honorarios mensuales de acuerdo a la Resolución 193 del 14 de mayo del 2024, en mensualidades vencidas a partir del mes de **MARZO** de la presente anualidad. El pago se realizará por la suma de **TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA LEGAL ($3.157.440,00),** el cual se tramitará una vez el CONTRATISTA haga entrega al SUPERVISOR DEL CONTRATO en los formatos establecidos por la unidad, los siguientes documentos: • Constancia de recibo a satisfacción • Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II. • Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN • Planilla parafiscales juramentada. • Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes. El informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional. Estos documentos deberán ser radicados por el CONTRATISTA en la ventanilla única de radicación (UPRES) y posteriormente presentados al SUPERVSIOR DEL CONTRATO diez (10) días antes de terminar cada periodo de facturación, sin este trámite NO SE PODRÁ ADELANTAR EL PAGO. Los pagos se realizarán dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación del informe de supervisión, cuenta de cobro o factura electrónica y constancia de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos por la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, y de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Se tendrá en cuenta el derecho al turno conforme lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 1150/2007. Para el pago se requiere: • Constancia de recibo a satisfacción. • Cuenta de cobro o factura electrónica, la cual debe estar cargada en SECOP II y aprobada en el sistema SIIF NACIÓN II

- Constancias parafiscales con los valores que se aportan cada mes para SALUD, ARL y PENSIÓN.
- Planilla parafiscales juramentada.
- Informe con las actividades realizadas por el CONTRATISTA cada mes, el informe debe contener las horas programadas en la macroagenda, la cual debe cumplir con las horas mensuales con las que se contrató el profesional.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubiere subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

A continuación, se describen las actividades de cada uno de los roles que interviene en el proceso:

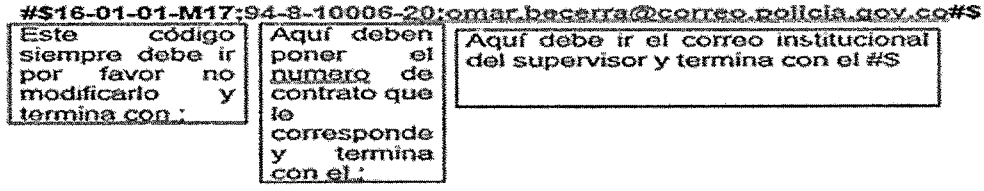
A) Contratista o proveedor (emisor).

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificada en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #S luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja, menor, finalizando con #S, debidamente separados por punto y coma, según ej. adjunto.

   Se ilustra con el siguiente ejemplo:



4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", en el buzón electrónico

	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, está la envié automáticamente. 5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML). 6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico – Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, f}datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por un punto y coma, según ej. adjunto: Se ilustra con el siguiente ejemplo: #$16-01-01-M17;94-8-10006-20;omar.becerra@correo.policia.gov.co#$ Este código siempre debe ir por favor no modificarlo y termina con ; Aquí deben poner el numero de contrato que le corresponde y termina con el ; Aquí debe ir el correo institucional del supervisor y termina con el #$ Nota importante: De no darse él envió automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán retiñir la factura al buzón indicado para tal fin. 7. La factura se puede direccionar a la entidad de PGN o al supervisor del contrato, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico. 1El CONTRATISTA, conforme lo establece el artículo 21 de la ley 2381 de 2024 y el artículo 2.2.4.18.7 del Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025, realizará los aportes de seguridad social, parafiscales y ARL.
24) Horas de prestación de servicio	De acuerdo a lo establecido en la resolución nro. 193 Del 14/05/2024 *"por la cual se fijan requisitos mínimos y honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el Hospital Central y nivel país de la Dirección de Sanidad"*, el profesional deberá cumplir con la intensidad horaria mensual de **(95) horas.**
25) lugar de entrega o lugar de prestación del servicio.	La prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como MÉDICO GENERAL del Grupo Medico Laboral Nariño se realizará en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO ESPRI PALERMO ubicado en la carrera 35 No. 19 – 119 Barrio Versalles Pasto (Nariño).

26) Moneda del contrato:	Pesos Colombianos
27) Garantía:	El contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del total del contrato con un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **c) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** Dicha garantía se constituirá por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000), por un término igual a la vigencia del contrato; en todo caso, EL CONTRATISTA, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. La póliza tendrá como objeto, cubrir al asegurado POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia de la póliza por la pérdida que se viera obligado legalmente a pagar el asegurado con un acto incorrecto (errores, eventos adversos u omisiones) derivado de su actividad profesional. Dicha póliza debe cubrir los perjuicios causados a terceros derivada de la posesión y el uso de los aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o terapéuticos (reconocidos por la ciencia médica); daños materiales o daños personales, daños ocurridos como consecuencia del suministro de medicamentos, drogas u otros materiales médicos, quirúrgicos o dentales (siempre y cuando el suministro sea parte necesaria de la prestación del servicio y los mencionados productos han sido elaborados por el asegurado mismo o bajo su supervisión directa, o los mencionados productos han sido registrados ante las autoridades competentes). **Gastos Judiciales y/o Gastos de Defensa** sublimizado al 10% del valor asegurado de la póliza en el agregado vigencia. **Exclusiones:** daños o perjuicios causados como consecuencia del ejercicio de una profesión médica con fines diferentes al diagnóstico o a la terapéutica. En los casos de cirugía plástica o estética, solamente se otorga en los casos de cirugía reconstructiva posterior a un accidente y de cirugía correctiva de anormalidades congénitas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecidos, la

POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el CONTRATISTA, deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituirlos, en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión". **INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	20% del valor total del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (1) año más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere	50% del valor total del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL	Por un término igual a la vigencia del contrato	Dicha garantía se constituirá por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100´000.000,00)**

Beneficiario Asegurado: POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO NIT: **900807338-3**

28) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**No**	87971124731	**Banco:**	Bancolombia

29) Cláusulas excepcionales:

En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales de Interpretación, Modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la

	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de la labor ejecutada recibida a satisfacción por la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
30) Causales de terminación:	El presente contrato podrá terminarse por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1. **Mutuo acuerdo entre las partes** (terminación bilateral); 2. **Vencimiento del plazo de ejecución pactado**; 3. **Caso fortuito o fuerza mayor** debidamente comprobados. **Parágrafo Primero.** Para la terminación por mutuo acuerdo (terminación bilateral) o por fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO con una antelación mínima de un (1) mes. Lo anterior, con el fin de adelantar los trámites administrativos correspondientes. **Parágrafo Segundo.** Si la solicitud de terminación anticipada se radica con una antelación inferior a un (1) mes, el CONTRATISTA deberá continuar con la ejecución del objeto contractual durante el tiempo que duren los trámites administrativos de terminación, los cuales se estiman entre quince (15) y veinte (20) días calendario posteriores a la radicación. **Parágrafo Tercero.** Si tras presentar la solicitud de terminación, el CONTRATISTA abandona o suspende la ejecución de sus obligaciones sin que se haya perfeccionado el acta de terminación, el SUPERVISOR DEL CONTRATO deberá remitir el informe técnico de incumplimiento ante el ordenador del gasto. Esto dará inicio al proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

31) Liquidación del contrato:	De conformidad con lo previsto en el inciso 5 del artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 0019 del 2012, no será obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, de acuerdo a lo reglado en el Apéndice No. 2 de la resolución 00090 del 2018 "por medio del cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la resolución 03049 de 2014", se procederá a este trámite, en caso de que surjan las siguientes circunstancias: 1) Una Terminación anticipada del contrato. 2) Cuando se presenten situaciones que alteren su normal desarrollo y ejecución. 3) En virtud de decisiones judiciales o administrativas.
32) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este contrato, todos los documentos del proceso contractual PN UPRES MEPAS CD 005 2025, N° de contrato 94-7-20005-26, cuyo objeto es el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL ASISTENCIAL – MEDICO PARA ATENCIÓN A LOS USUARIOS CON PROCESOS MEDICO LABORALES DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO (ESPRI PALERMO"
33) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	Para el PERFECCIONAMIENTO del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere de la aprobación por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato se entregará una copia del mismo al CONTRATISTA. En ese mismo término el CONTRATISTA, deberá constituir la garantía única y presentará el recibo de pago de las mismas. De acuerdo con la normatividad legal vigente, así como las disposiciones de ley que reglamentan la administración y la contratación pública en el país, el CONTRATISTA debe diligenciar y actualizar la hoja de vida en el APLICATIVO SIGEP II de acuerdo con lo que señala El Sistema de información para la gestión del empleo público – SIGEP, "*Es obligatorio que todos los servidores públicos suban las hojas de vida en el SIGEP II, de acuerdo con el* ***numeral 3 del Artículo 10 del Decreto 2842 de 2010****, "el registro de hojas de vida debe ser diligenciado en forma obligatoria, por: «****Los contratistas de prestación de servicios, previamente a la celebración del contrato****.» Conforme a la norma transcrita se encuentran obligados a registrarse en el sistema los empleados públicos, los trabajadores oficiales y los contratistas de prestación de servicios,* ***previamente a la celebración del contrato.***" https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2/ingresar – Ingreso Portal Hoja de Vida (Únicamente pueden ingresar Servidores Públicos y Contratistas). Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA.
34) Veedurías:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

35) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
36) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1)** Por parte de la POLICÍA METROPOLITANA DE SAN JUAN DE PASTO – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NARIÑO en la carrera 35 No. 19 – 119 Barrio Versalles Pasto (Nariño). **2) AL CONTRATISTA** en el correo: dalf82@hotmail.com , telefono : **3204255538** y a la direccion de residencia **CALLE 10 N° 18ª- 60 Barrio el recuerdo - Pasto.**

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
Coronel **HERNANDO ALFREDO CALDERÓN VEGA** Comandante de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto	**DIEGO FERNANDO LEITON CAMACHO** Contratista

Proyectó: IT. DIANA CAROLINA GUERRERO SALAZAR Analista Grupo Contratos UPRES NARIÑO
Reviso: CT. JHON ALFONSO ARAGÓN FONSECA Jefe Unidad Prestadora De Salud Nariño
Reviso: TE. JULIÁN AUGUSTO DURAN MONTOYA Jefe Grupo Contratos MEPAS
Reviso: CM EYDER ORLANDO CORONEL Jefe Grupo Asuntos Jurídicos MEPAS
Reviso: MY. YULI SILVANA ZAMORA Jefe Área Logística y Financiera MEPAS